



POLÍTICA ADMINISTRATIVA

SECCIÓN: 200 – Administración General	POLÍTICA #: 211
TÍTULO: Acceso para Personas con Discapacidades	R & O #: 23-42
	IMPLEMENTADA POR PROCEDIMIENTO #: Procedimiento de Quejas ADA del Condado de Washington 211-A, Procedimiento de Quejas ADA del Condado de Washington 211-B
DEPARTAMENTO/DIVISIÓN PATROCINADOR: Oficina Administrativa del Condado, Oficina de Equidad, Inclusión y Enlace Comunitario	
VIGENTE: 27/6/2023	REVISADO:

PROPÓSITO: El propósito de esta política es formalizar el apoyo a las personas con discapacidades para que puedan disfrutar de los servicios del Condado de Washington sin discriminación, solicitar adaptaciones y/o modificaciones razonables en las instalaciones físicas, programas, servicios, derechos de paso públicos y actividades gestionadas por el Condado de Washington, de acuerdo con la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), y aclarar las opciones para que los miembros del público puedan apelar decisiones sobre adaptaciones o presentar quejas por discriminación o acoso.

Esta política y sus procedimientos relacionados no se aplican a los solicitantes de empleo ni a los empleados del Condado. Las políticas y procedimientos relacionados con solicitudes de empleo se encuentran en la Política de Normas y Reglamentos de Personal 305.

AUTORIDAD: Todas las entidades públicas, independientemente de si reciben financiamiento federal, están sujetas al Título II de la Ley de Estadounidenses con Discapacidades (ADA), que prohíbe la discriminación por discapacidad. El propósito de la ADA es "proporcionar un mandato nacional claro y exhaustivo para la eliminación de la discriminación contra las personas con discapacidades" y "establecer estándares claros, fuertes y consistentes para abordar la discriminación contra las personas con discapacidades que sean aplicables y exigibles." 42 U.S.C. 12101 (b) (1) y (2).

Los Estándares de Diseño Accesible de la ADA de 2010 establecen requisitos mínimos, tanto de alcance como técnicos, para que las instalaciones gubernamentales estatales y locales, las acomodaciones públicas y las instalaciones comerciales recién diseñadas, construidas o modificadas sean accesibles y utilizables por personas con discapacidades. 28 CFR 35.151; ver también, 36 CFR parte 1191 (Apéndices B y D).

La legislatura estatal ha declarado que es política pública de Oregon que los actos de

discriminación ilegal contra cualquier residente debido a su pertenencia a una clase protegida, incluida, pero no limitada a, la discapacidad, son una cuestión de interés público que pone en peligro los derechos y privilegios de sus habitantes, así como las instituciones y la base de un estado democrático libre. ORS 659A.006.

De conformidad con la Resolución y Orden 20-30 sobre Equidad del Condado de Washington, la Junta de Comisionados del Condado se comprometió a estructurar la organización del Condado de Washington para crear servicios, prácticas y enfoques de participación que satisfagan equitativamente las necesidades de todos los miembros de la comunidad, incluidos, entre otros, las personas con discapacidades.

"Entidad Cubierta" se refiere a cualquier entidad que recibe asistencia financiera federal del Departamento de Salud y Servicios Humanos o que está cubierta bajo el Título II de la ADA como un programa, servicio o actividad reguladora relacionada con la provisión de atención médica o servicios sociales.

"Persona con Discapacidad" se define como una persona que tiene una discapacidad física o mental que limita sustancialmente una o más actividades importantes de la vida, una persona que tiene un historial o registro de tal discapacidad, o una persona que es percibida por los demás como portadora de dicha deficiencia.

"Adaptación/Modificación Razonable" es cualquier cambio o ajuste en las instalaciones físicas gestionadas por el Condado, políticas, programas, servicios, derechos de paso públicos y actividades que permita a un solicitante o participante calificado con discapacidad participar en el programa, servicio o actividad ofrecida por el Condado de Washington. Tales adaptaciones razonables pueden incluir, pero no están limitadas a:

- hacer que las instalaciones físicas gestionadas por el Condado, las salas de reuniones, las residencias y otros espacios utilizados por los participantes o el público sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades;
- hacer que los programas, servicios, documentos y sitios web sean fácilmente accesibles y utilizables por personas con discapacidades; y
- adquisición o modificación de políticas, equipos o dispositivos, ajustes o modificaciones apropiadas de exámenes o materiales de formación, o la provisión de lectores o intérpretes calificados y otras adaptaciones similares para personas con discapacidades.

"Carga financiera o administrativa excesiva" se refiere a una acción que requiere una dificultad o gasto significativo, considerando los siguientes factores:

- la naturaleza y el costo de la adaptación solicitada;
- los recursos financieros totales de la instalación o instalaciones, incluyendo el número de personas empleadas en dicha instalación y el impacto financiero y operativo de dicha adaptación;
- los recursos financieros totales de la entidad cubierta;
- el tamaño total de la entidad cubierta en relación con el número de sus empleados;

- el número, tipo y ubicación de las instalaciones físicas gestionadas por el Condado;
- el tipo de operación u operaciones de la entidad cubierta, incluyendo la composición, estructura y funciones de la fuerza laboral de dicha entidad; y
- la separación geográfica, relación administrativa o fiscal de la instalación o instalaciones físicas gestionadas por el Condado en cuestión con respecto a la entidad cubierta.

POLÍTICA GENERAL:

El Condado de Washington se compromete a proporcionar acceso igualitario a las instalaciones, programas, servicios, derechos de paso públicos y actividades gestionadas por el Condado para las personas con discapacidades. El Condado de Washington reconoce su obligación bajo la ADA de modificar proactivamente sus políticas y procedimientos cuando sea necesario para garantizar que las personas con discapacidades tengan la misma oportunidad de participar.

Es política del Condado de Washington cumplir con todas las leyes aplicables respecto a la participación de personas con discapacidades, de acuerdo con las orientaciones emitidas por el U.S. Access Board federal.

El Condado revisará todas las solicitudes de adaptaciones de manera individual y oportuna, y tomará determinaciones caso por caso, considerando el compromiso del Condado de Washington con la equidad, la diversidad y la inclusión, así como con la eliminación de barreras para la participación, además de la viabilidad de la adaptación propuesta y su impacto en asegurar la función esencial de los servicios proporcionados.

El Condado buscará recibir e interpretar todas las solicitudes de adaptaciones de manera generosa, a favor del individuo que realiza la solicitud. Los clientes y miembros de la comunidad no necesitan usar las palabras "adaptación" o "modificación" para que el Condado interprete la solicitud como tal.

Las solicitudes pueden ser realizadas por una persona con discapacidad o por una persona sin discapacidad autorizada para presentar una solicitud en nombre de una persona específica con discapacidad o relacionadas con el cumplimiento general de la ADA. El Condado responderá a todas las solicitudes y, cuando sea posible, participará en un proceso interactivo con el solicitante.

El Condado, y cuando corresponda, sus beneficiarios y contratistas, asumirán cualquier costo de las adaptaciones o modificaciones razonables aprobadas, sin cargar al solicitante o participante.

Los clientes individuales y los miembros de la comunidad pueden presentar quejas por presuntas violaciones de la ADA según lo dispuesto en el Procedimiento de Quejas ADA del Condado de Washington 211-B.

La Junta de Comisionados designa al Oficial Administrativo del Condado como responsable de implementar esta Política, quien delega esta responsabilidad al Director de Equidad e Inclusión, o a su designado, como Coordinador de ADA del Condado de Washington.

GUÍAS DE LAS POLÍTICAS:

Responsabilidades:

1. De acuerdo con esta política, la Oficina de Equidad, Inclusión y Enlace Comunitario (“OEICE”, por sus siglas en inglés) u otro designado es responsable de:
 - a. trabajar en colaboración con los directores de departamento, gerentes y supervisores para desarrollar Procedimientos Administrativos que implementen esta política para la aprobación del Administrador del Condado;
 - b. monitorear el cumplimiento de la política;
 - c. proporcionar notificación pública de derechos, información de contacto para el Coordinador de ADA y el proceso y formulario de quejas;
 - d. proporcionar capacitación para todos los empleados;
 - e. determinar el curso de acción apropiado al recibir una queja;
 - f. determinar el proceso para llevar a cabo una investigación oportuna, justa e imparcial de quejas o reclamaciones de clientes y de la comunidad; y
 - g. recomendar respuestas apropiadas a los hallazgos tras una revisión o investigación.

2. De acuerdo con esta política, los gerentes y supervisores están obligados a:
 - a. estar familiarizados con esta política y hacerla cumplir;
 - b. supervisar el comportamiento del personal y los contratistas para asegurar el cumplimiento de esta política y garantizar que las instalaciones y servicios sean accesibles para personas de todas las capacidades;
 - c. proporcionar un recordatorio anual del contenido de esta política a sus empleados subordinados y contratistas;
 - d. reportar inmediatamente cualquier violación reportada o sospechada de esta política a su gerente o a la OEICE;
 - e. asegurar que cualquier queja que se les presente sea referida a la OEICE de manera oportuna; y
 - f. trabajar en colaboración con la OEICE para determinar el curso de acción apropiado cuando se reporte una acusación.

3. De acuerdo con esta política, los empleados, voluntarios y contratistas son responsables de:
 - a. leer, comprender y cumplir con las disposiciones de esta política;
 - b. tratar a los miembros del público de manera consistente con esta política;
 - c. hacer todos los esfuerzos razonables para promover proactivamente la accesibilidad en la prestación de servicios;

- d. reportar de inmediato cualquier violación reportada o sospechada de esta política a su gerente o a la OEICE;
- e. cooperar plenamente con todas las investigaciones relacionadas con cualquier queja o presunta violación de esta política, proporcionando todos los hechos e información relevantes que se soliciten; y
- f. mantener la confidencialidad con respecto a las investigaciones realizadas en virtud de esta política, no divulgando el contenido de cualquier entrevista investigativa, excepto según lo indique el Oficial Administrativo del Condado, los directores de departamento, el jefe de división o el Director de Equidad e Inclusión.

Excepciones:

Las excepciones solo pueden ser otorgadas por la Junta de Comisionados del Condado de Washington, a menos que dicha autoridad haya sido delegada al Oficial Administrativo del Condado.

Implementación:

Esta política y sus procedimientos de implementación se aplican a todas las instalaciones físicas gestionadas por el Condado, derechos de paso públicos, servicios, programas y actividades proporcionados por el Condado de Washington, así como a los beneficiarios y contratistas del Condado de Washington.

Se espera que los funcionarios electos y los directores de departamento estén familiarizados con esta política y sean responsables de implementarla dentro de sus respectivos departamentos.

Todos los empleados del Condado, beneficiarios y contratistas deben cumplir con esta política. El incumplimiento de la misma puede resultar en acciones disciplinarias (hasta e incluyendo la terminación del contrato).

Esta política no se aplica a las solicitudes de adaptación razonable por parte de empleados, internos, contratistas u otras personas cubiertas de otra manera por la [Política Administrativa 305 del Condado de Washington - Ley de Estadounidenses con Discapacidades \(ADA\)](#).

Revisión Periódica:

Esta política será revisada por la Oficina de Equidad, Inclusión y Enlace Comunitario al menos cada tres años, o con mayor frecuencia si es necesario, y se actualizará según sea necesario.